

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 2019-00163

DEMANDANTE: IRMA LUCIA ALDANA MENDOZA

DEMANDADOS: GEOMA S.A.S.

En Bogotá D.C. a los (15) día del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (11:30 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 80 del C.P.T.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se recuerda a las partes que fueron convocadas a efectos de celebrar la audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos 77 del CPT y de la S.S modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007 y Art. 80 del CPL y de la S.S.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora **IRMA LUCIA ALDANA MENDOZA** y la sociedad **GEOMA S.A.S.**, existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo vigencia entre el **19 de abril del año 2018 hasta el 06 de agosto de 2018**, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada sociedad **GEOMA S.A.S.**, al pago de las siguientes sumas de dinero:

- | | |
|--|-------------------------------|
| a. Auxilio cesantías _____ | \$ 750.000. |
| b. Intereses sobre cesantías _____ | \$27.000. |
| c. Prima de Servicios _____ | \$ 750.000. |
| d. Vacaciones _____ | \$ 375.000. |
| e. Salarios Insolutos _____ | \$ 500.000. |
| f. Indemnización por despido sin justa causa art. 64 del CST | <u>\$2.500.000,00.</u> |

TERCERO: CONDENAR sociedad **GEOMA S.A.S.**, a pagar a la señora **IRMA LUCIA ALDANA MENDOZA** a pagar la sanción prevista en el Art. 65 del C.S.T., que equivale a un día de salario de (\$83.333.), desde

la fecha de terminación del contrato que data del 06 de agosto de 2018 y hasta por veinticuatro meses. A partir del primer día del mes 25, correrán a favor de la demandante los intereses corrientes a la tasa máxima de interés de libre destinación certificada por la Súper Intendencia Financiera, tal como lo dispone el Art. 65 C.S.T.

CUARTO: CONDENAR sociedad **GEOMA S.A., A.**, a pagar a la señora **IRMA LUCIA ALDANA MENDOZA** las cotizaciones debidas al Sistema de Seguridad Social Integral en pensiones por el periodo de tiempo comprendido **entre el 19 de abril del año 2018 hasta el 06 de agosto de 2018** teniendo como IBC, el salario de (\$2.500.00), juntos con sus intereses y demás emolumentos que liquide Colpensiones o el fondo al cual esté afiliada la demandante y que deberán ser consignados en el mismo. Para el efecto dicho Fondo deberá realizar el respectivo cálculo actuarial conforme a su deber legal.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones formuladas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

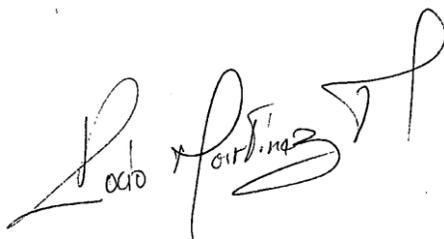
SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada. Tásense incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a (02) SMLMV.

Las partes quedan notificadas en estrados

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral para que se surta el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

**ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA
AUDIENCIA**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a7117bd1-2e5c-4910-970e-cc7aa7a3b0d5?vcpubtoken=6988e31e-0b5a-421b-866c-9d00e75f1ae0>